



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Primero (01) de Octubre de dos mil Catorce (2012)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: ANDRÈS MAURICIO LOPERA CORTES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ITAGUI Y OTRO
RADICADO: 2012- 00275.**

ASUNTO: FIJA FECHA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS - PERITO

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula la Audiencia de pruebas, entre en el artículo 220 numeral 3, que en sus apartes pertinentes dispone

"ARTÍCULO 220. Numeral 3. "Cuando la prueba pericial hubiese sido decretada por el Juez, se cumplirá el debate de que trata el numeral anterior en la audiencia de pruebas. Es esa misma audiencia, las partes podrán solicitar adiciones o aclaraciones verbales al dictamen y formular objeción por erros grave, sin perjuicios de los previsto en el artículo 222 de este código."

Aportado como se encuentra el dictamen pericial visible a folios 455 a 463 del expediente, el despacho ordena la citación del auxiliar de la justicia que rindió el mismo, y fija como fecha para audiencia de pruebas (la cual como se mencionó anteriormente, deberá contar con la presencia de los respectivos auxiliares), para el día **VIERNES TREINTA (30) DE ENERO DE 2015 A LA 1:30 PM**, en las instalaciones del despacho.

Se ordena que por secretaría se cite a los auxiliares de la justicia que rindieron los dictámenes periciales.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ

Juez.